



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Grupo Parlamentario de MORENA

LXIV Legislatura

H. Congreso del Estado de Tamaulipas



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los sucritos, Diputados **LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO, CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL y RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; conforme a las facultades que nos otorgan el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política Local, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concurrimos ante este Pleno Legislativo a formular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Lo anterior, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento.

En los años por venir, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia, lejos de disminuir, seguirá aumentando. Ello se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es mayor; así mismo, el aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, enfermedades cardiovasculares, cáncer y trastornos de la salud mental, agravan considerablemente el panorama.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 presentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México, 7 millones 877 mil 805 habitantes presentan alguna discapacidad; resaltando, además, que la mitad de esta población con discapacidad son personas adultas mayores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este sentido, México ha suscrito diversos tratados e instrumentos en materia de derechos humanos; entre los que se encuentra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, así como promover el respeto de su dignidad.

Derivado de lo anterior, el artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que "Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille".

En este contexto, destacamos que la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas, no garantiza a las personas con discapacidad auditiva la posibilidad de contar con un traductor o traductora de lengua de señas mexicanas al requerir de asistencia jurídica; incumpliendo con los diversos compromisos legales a nivel nacional e internacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo que, a fin de respetar y garantizar a las personas con discapacidad auditiva el derecho a la asistencia jurídica, así como a aquellas que no hablen o entiendan el idioma español, se propone adicionar un párrafo cuarto al artículo seis de la Ley de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas, con el fin de que este Instituto proporcione un traductor o intérprete para su debida asistencia, garantizando el derecho de acceso a la justicia, el derecho de igualdad y de no discriminación.

En mérito de lo expuesto, se pone a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 6 de la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.

[...]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. Cuando el usuario no hable o entienda el idioma español o cuente con algún tipo de discapacidad oral o auditiva, la Defensoría Pública le proporcionará gratuitamente un traductor o intérprete, para su debida defensa jurídica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en el Pleno de la Asamblea Legislativa; a 22 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE


DIP. LETICIA
SÁNCHEZ GUILLERMO


DIP. CARMEN LILIA
CANTUROSAS VILLARREAL


DIP. RIGOBERTO
RAMOS ORDÓÑEZ